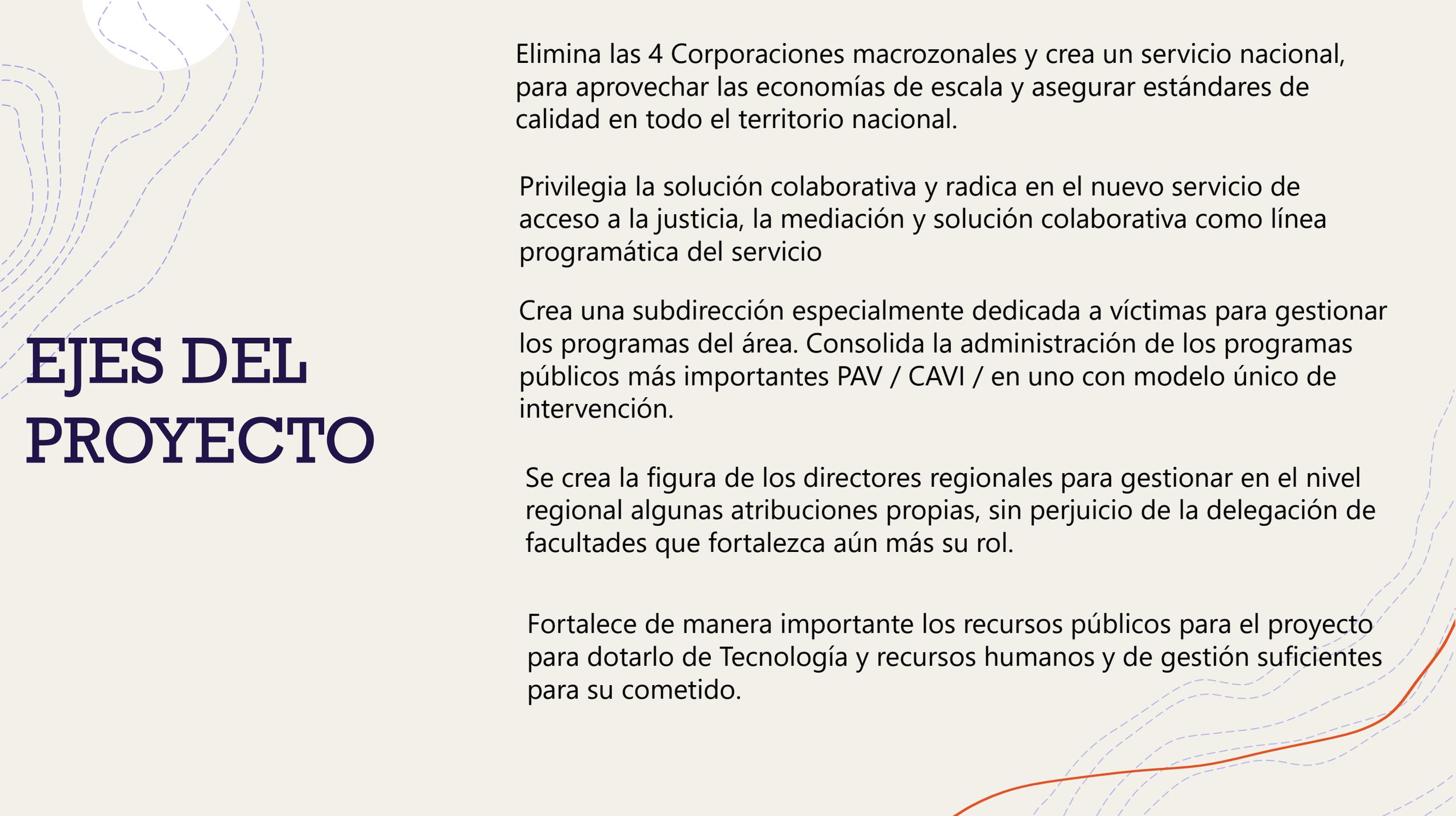


NUEVO SERVICIO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DEFENSORÍA DE LAS VÍCTIMAS

+ EJES Y FUNDAMENTO DEL PROYECTO

+ CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO



EJES DEL PROYECTO

Elimina las 4 Corporaciones macrozonales y crea un servicio nacional, para aprovechar las economías de escala y asegurar estándares de calidad en todo el territorio nacional.

Privilegia la solución colaborativa y radica en el nuevo servicio de acceso a la justicia, la mediación y solución colaborativa como línea programática del servicio

Crea una subdirección especialmente dedicada a víctimas para gestionar los programas del área. Consolida la administración de los programas públicos más importantes PAV / CAVI / en uno con modelo único de intervención.

Se crea la figura de los directores regionales para gestionar en el nivel regional algunas atribuciones propias, sin perjuicio de la delegación de facultades que fortalezca aún más su rol.

Fortalece de manera importante los recursos públicos para el proyecto para dotarlo de Tecnología y recursos humanos y de gestión suficientes para su cometido.

Antecedentes

El proyecto de ley que Crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos, ingresó a tramitación el 5 de enero de 2021. Está en primer trámite constitucional, en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados.

El fin principal de esta iniciativa fue transformar las actuales Corporaciones de Asistencia Judicial, en un único servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y cuyo objeto fuese "garantizar el acceso a la justicia, para lo cual deberá otorgar asesoría jurídica a las personas que requieran orientación legal, defensa y representación jurídica a quienes no puedan procurárselas por sí mismos o se encuentren en situación de vulnerabilidad, y apoyo psicológico y social en los casos que corresponda, resguardando de este modo la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos."

Antecedentes

El fundamento de la existencia de este nuevo servicio se encuentra en la garantía constitucional establecida en el artículo 19 N° 3 de la Carta Fundamental.

Artículo 19.- La Constitución asegura a todas las personas:

3°.- La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos.

Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida. Tratándose de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, este derecho se regirá, en lo concerniente a lo administrativo y disciplinario, por las normas pertinentes de sus respectivos estatutos.

La ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos. La ley señalará los casos y establecerá la forma en que las personas naturales víctimas de delitos dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efecto de ejercer la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes.

Antecedentes Agenda priorizada de seguridad

A mediados de abril del presente año, el Ejecutivo acordó con los presidentes del Senado y de la Cámara de Diputadas y Diputados la presentación y tramitación de una serie de iniciativas legislativas para hacer frente al fenómeno delictual.

Dicho acuerdo se materializó en la denominada "Agenda legislativa priorizada de seguridad", siendo la presentación de indicaciones al proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia, una de las acciones comprometidas en ella.

Nuevo Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas

Naturaleza y esquema orgánico

- + Servicio descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente a través de Direcciones Regionales.
- + Tres Subdirecciones (Programas; Administración y Finanzas; Víctimas) y definición por Resolución Jefe de Servicio de la Orgánica interna

Principios orientadores de la actuación del Servicio:

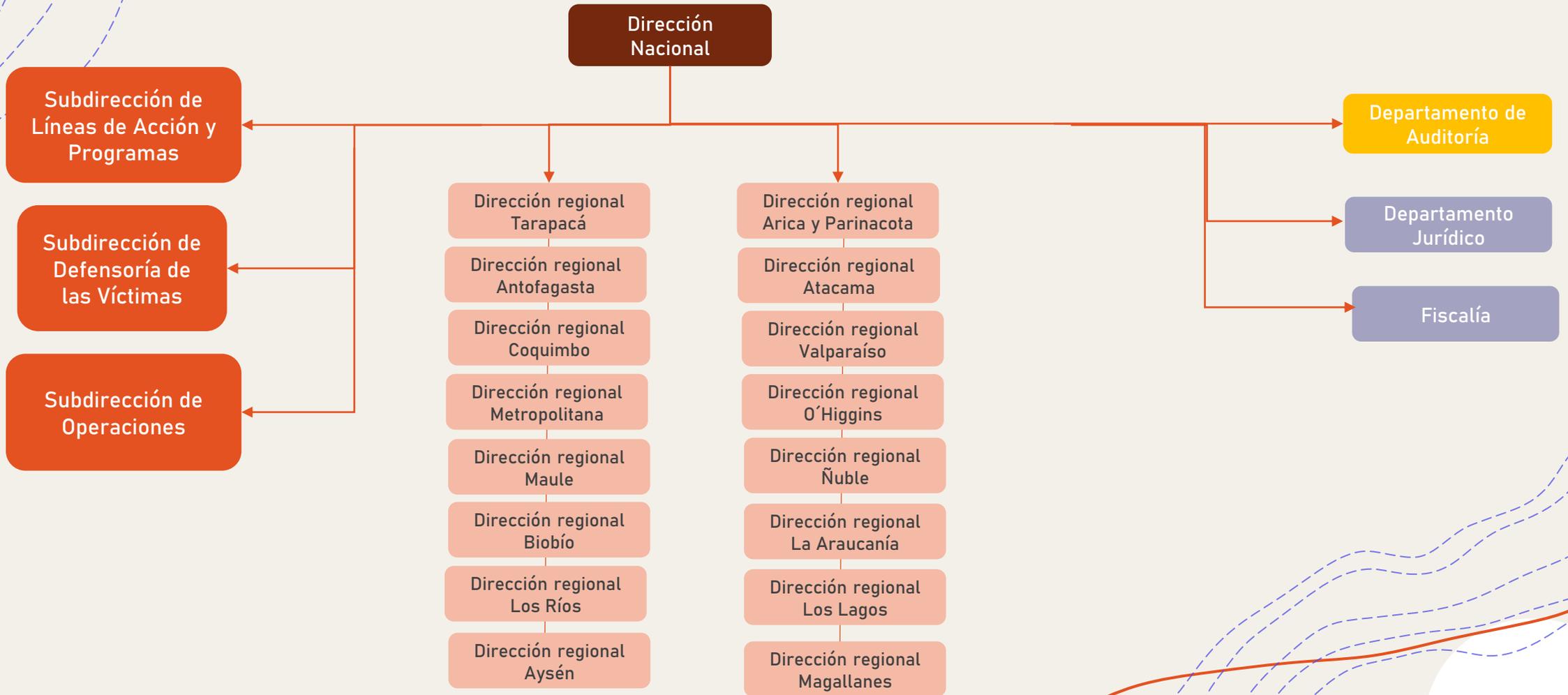
- a) Igualdad e inclusión.
- b) Facilitación.
- c) Priorización y especial atención a personas y grupos vulnerables.
- d) Promoción de mecanismos de solución colaborativa de conflictos y de justicia restaurativa.
- e) Gratuidad.

Objeto

Permitir el acceso a la justicia de la población a través del otorgamiento de asesoría y representación jurídica, a quienes no puedan procurárselas por sí mismos o pertenezcan a alguno de los grupos de especial protección que se determinen al efecto, así como apoyo psicológico y social en los casos que corresponda; de asesoría y representación jurídica de los intereses de las víctimas de delitos, así como de apoyo social y psicológico, en los casos y a través de los medios establecidos en la presente ley y en la restante normativa aplicable; y de la administración del sistema de mediación familiar del Título V de la Ley N°19.968.

3. Indicaciones

TÍTULO I. DEL SERVICIO NACIONAL DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DEFENSORÍA DE LAS VÍCTIMAS



Usuarios

- El Servicio otorgará información y orientación en materias de derecho a todas las personas que lo requieran.
- Otorgará asesoría y representación jurídica a quienes no puedan procurárselas por sí mismos o pertenezcan a alguno de los grupos de especial protección, así como en todos aquellos casos en que la ley lo mandate expresamente.
- Un reglamento suscrito por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Hacienda, establecerá los criterios de focalización que permitan determinar las condiciones materiales y de vulnerabilidad que habilitarán a las personas acceder a sus prestaciones, así como los instrumentos que se utilizarán para su verificación.
- En dicho reglamento se podrá, además, determinar la existencia de grupos de especial protección que requieran de prestaciones específicas a todo evento o bajo criterios diversos a los previstos para la población general. Podrá, igualmente, establecer criterios especiales para la atención de víctimas de delitos, considerando aspectos tales como la gravedad del delito y su impacto social, así como la naturaleza de los bienes jurídicos protegidos por este, sin perjuicio de los previsto en el inciso segundo del artículo 109 del Código Procesal Penal.

Líneas Programáticas del Servicio (Reglamento)

De carácter General

Defensoría de Víctimas de Delito

Derechos Humanos

Solución Colaborativa de conflictos (mediación)

Niños, Niñas y Adolescentes

Adulto Mayor

Otras Especializadas (Laboral)

Aseguramiento de la calidad de las prestaciones:

- **Estándares.** El Servicio deberá contar con estándares que permitan definir los niveles óptimos de calidad que deben resguardarse en el contexto de la ejecución de las prestaciones que la ley le encomienda. Estos estándares podrán incorporar indicadores orientados a medir la eficiencia, economía, efectividad e impacto de las prestaciones a cargo del Servicio.
- **Evaluación de calidad.** Las líneas de acción y programas implementados por el Servicio deberán ser evaluados, a lo menos, cada seis años. Dicha evaluación se encargará a organismos públicos o privados chilenos o extranjeros de reconocida experiencia en la materia, a través de los procedimientos de contratación pública previstos en la ley N° 19.886.

COORDINACIÓN INTERSECTORIAL

- **Comisiones técnicas o asesoras interministeriales:** para establecer lineamientos de la política intersectorial en materia de acceso a la justicia, generar instancias de información, orientación, coordinación y acuerdo para los ministerios e/o instituciones que lo integran, y/o evaluar el funcionamiento de las líneas de acción y programas disponibles para la población en materia de acceso a la justicia.
- **Celebración de convenios para la realización de prácticas profesionales:** el Servicio podrá celebrar convenios con el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, clínicas jurídicas de las Facultades de Derecho de Universidades acreditadas por el Estado y con otros organismos estatales e instituciones públicas o privadas sin fines de lucro que tengan por objeto facilitar el acceso a la justicia, proveyendo asesoría y/o representación jurídica gratuita a quienes no puedan procurársela por sí mismos o pertenezcan a alguno de los grupos de especial protección.

Nuevo Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas Subdirección de Defensoría de las Víctimas

Línea de Acción

Atender las necesidades de las personas naturales víctimas de delitos por medio de la provisión de información, orientación, asistencia psicológica, y representación jurídica cuando corresponda y en conformidad a la ley y el reglamento. Esta línea desarrollará un modelo de atención e intervención de carácter sistemático y especializado para las víctimas.

Subdirección

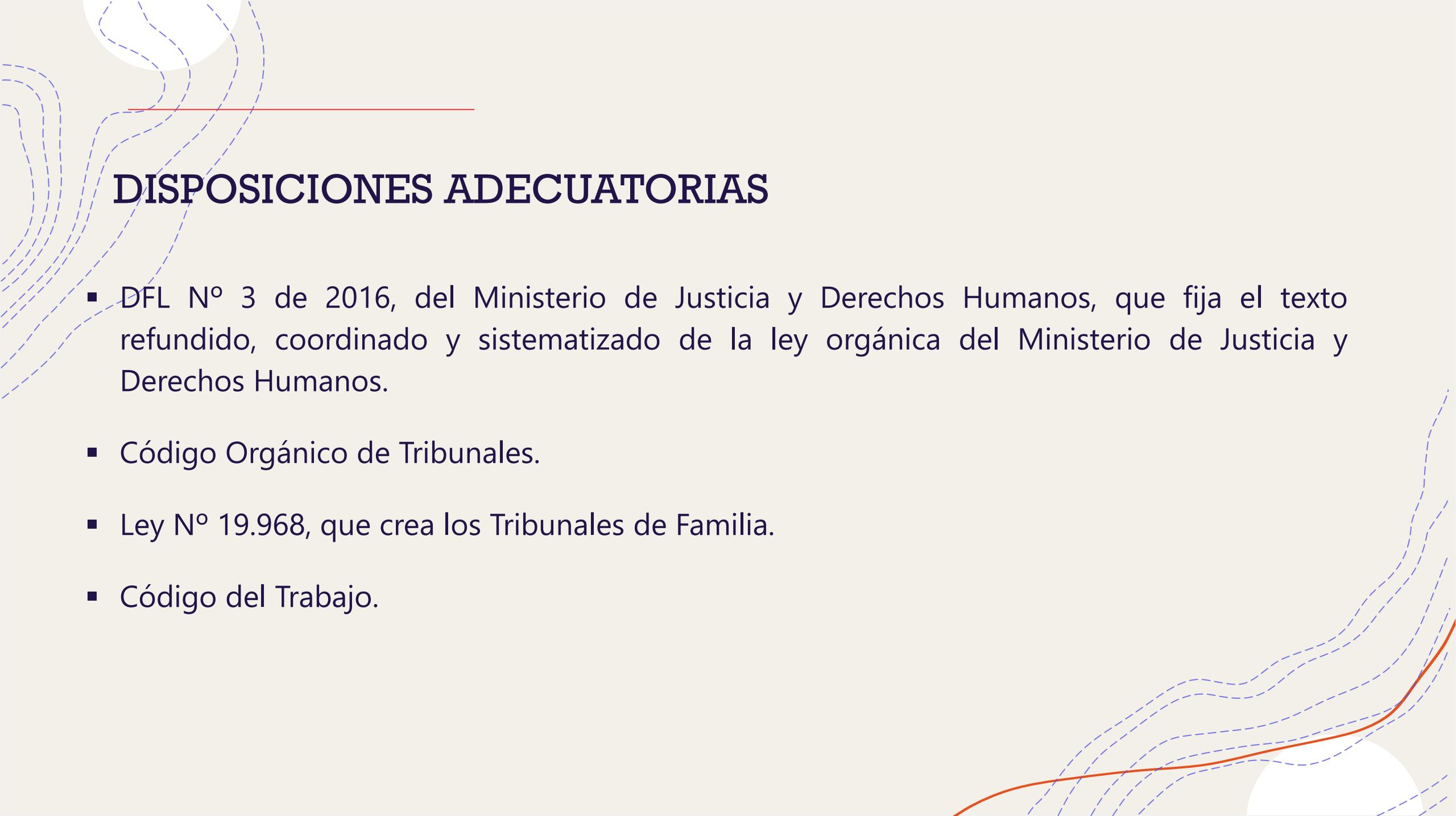
Organiza, coordina y asiste en la gestión de las prestaciones y servicios que se entreguen a las víctimas de delito. Administra y gestiona programas de atención de víctimas que se encomienden a este servicio.

Gestor de casos

- + Gestor de casos. Existirá un gestor de casos para evaluar, derivar y hacer seguimiento a los casos que ingresan al servicio en la línea de defensoría de las víctimas. Para ello ejercerá la coordinación técnica y administrativa necesaria para cumplir su objeto. El servicio propenderá a utilizar modernos medios tecnológicos para estructurar el gestor.
- + Recomendación expertos gestor de casos y modelo de atención integral de víctimas. Que articulara la oferta pública al respecto, y debiera:
 - + Hacer seguimiento entrega de servicios y agencias estatales que cumplan rol sobre víctimas (rol Política Pública)
 - + Ofrecer oferta especializada asociada a las necesidades de la víctima

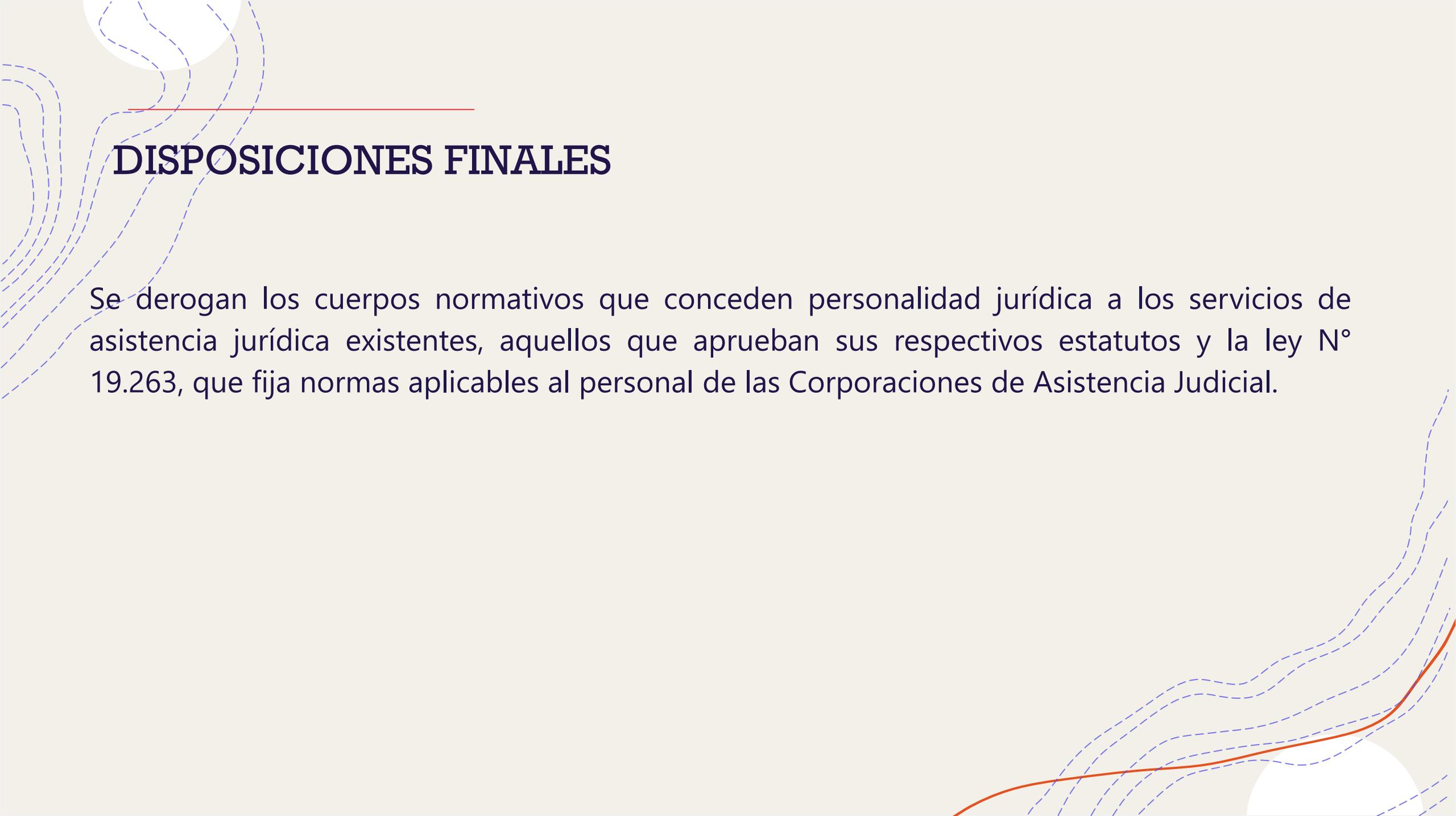
Reglas del Traspaso

- + El traspaso de los funcionarios queda sujeto a las siguientes restricciones:
 - No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, cese de funciones o término de la relación laboral.
 - No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones o modificación de derechos previsionales. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios o trabajadores fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.



DISPOSICIONES ADECUATORIAS

- DFL N° 3 de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Código Orgánico de Tribunales.
- Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.
- Código del Trabajo.



DISPOSICIONES FINALES

Se derogan los cuerpos normativos que conceden personalidad jurídica a los servicios de asistencia jurídica existentes, aquellos que aprueban sus respectivos estatutos y la ley N° 19.263, que fija normas aplicables al personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial.